



Ayuntamiento de Turégano

CRISTINA MOLANO NOGALES, SECRETARIA- INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TUREGANO (SEGOVIA)

CERTIFICA

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TUREGANO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA QUE ASISITIERON NUEVE DE LOS NUEVE MIEMBROS QUE LA COMPONEN, ENTRE OTROS ADOPTARON EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE TRANSCRITO LITERALMENTE DICE:

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE CIERTOS ASPECTOS DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO

El Sr. Alcalde explica que el motivo de la modificación de esta Ordenanza se debe a que en los últimos meses, se está dando la circunstancia de la venta de vehículos usados en la vía pública en zonas del municipio calificadas por el PGOU como protegidas.

Para evitarlo se hace necesario añadir en el art.4 el apartado e).

Por lo que, previa deliberaciones, el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión *ordinaria* de fecha 17 de diciembre de 2018, previa deliberación, *por unanimidad de los miembros presentes, siendo nueve de los nueve que de derecho la integran,*

ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de ordenación de ciertos aspectos del tráfico con la inclusión en el Artículo 4. Del apartado e) cuyo texto queda reflejado de la siguiente manera:

e) USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA.

1. No podrán las casas de compra-venta, talleres mecánicos o de lavado, y cualesquiera otras empresas del sector de la automoción, utilizar la vía pública para estacionar vehículos relacionados con su actividad industrial o comercial, salvo que tengan autorizada expresamente una reserva de espacio.
2. También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que lleven instalado soporte con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien.
3. Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como de segunda mano o usados, tanto de empresas como de particulares.

Su incumplimiento conllevaría la tipificación de la sanción de falta muy grave.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://turegano.sedelectronica.es>].

Ayuntamiento de Turégano



Ayuntamiento de Turégano

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Y para que conste, a los efectos oportunos del expediente de su razón, de orden y con el VºBª del Sr. Alcalde, con la salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente en Turegano a 18 de Diciembre de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE